



**AVISO NÚM. 2020-0168
(01 DE JUNIO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 29 de mayo de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA , informa A LA CUMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00249-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 071 expedido por el alcalde de Villanueva - Casanare el 21/05/2020, por el cual: **i)** derogó el parágrafo 7 y 8 del artículo segundo del Decreto 069 de 2020, según los cuales, se permitía atender al público a aquellos que comercializan al por menor productos textiles y de cuero, artículos de ferretería, cerrajería, vidrio y pintura, motocicletas, muebles, computadores y equipos electrónicos, libros y artículos de papelería; **ii)** derogó el artículo tercero del citado decreto 069, que permitía la prestación del servicio de peluquerías, barberías y salones de belleza; **iii)** modificó el artículo cuarto del decreto local antes referido, autorizando la atención al público en el Palacio Municipal, teniendo en cuenta los horarios allí establecidos, para lo cual se debe aplicar el pico y cédula y los protocolos de seguridad adoptados por el Ministerio de Salud y la Protección Social. Se advierte que fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues si bien no cita de manera expresa el decreto legislativo antes citado, sí hace referencia a la causa que dio origen al estado de excepción, señalando que, en atención al Decreto Nacional 636 del 6 de mayo de 2020 se estableció un nuevo aislamiento preventivo obligatorio en el municipio, desde 11 de mayo hasta el 25 de mayo del presente año; y, que para garantizar los derechos a la vida y a la salud de las personas en el municipio de Villanueva, se remitió al Ministerio del Interior el decreto que contenía las excepciones consideradas como necesarias en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, entidad que reportó que el municipio en mención está registrado como sin afectación COVID.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00249-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General